



SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA  
ASESORÍA JURÍDICA  
MCS/ANS/NSC/jvf

**TOTALMENTE TRAMITADO**

Santiago, 20 de Marzo de 2015.

DEFINE SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA LOS EFECTOS DERIVADOS DEL DÉFICIT HÍDRICO SEVERO, QUE AFECTA A LAS COMUNAS DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO QUE INDICA.

SANTIAGO, 20 MAR. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 128 / VISTOS: el D.F.L. N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; el Oficio ORD. N° 545, del 19 de marzo de 2015, del Sr. Intendente de la Región del Biobío; el Oficio ORD. N° 3107, del 18 de marzo de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Biobío; la Ley N° 20.798, que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2015, imputando el gasto que irrogue la entrega de la ayuda económica a la Partida 13, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 369 "Emergencias Agrícolas", Glosa 07, del Presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2015, y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en la Partida 13-01-01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 07, faculta al Ministro de Agricultura para definir, por resolución fundada, situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o situaciones de emergencias o daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales del país.

Que, de conformidad a lo informado en el Oficio ORD. N° 545 del 19 de marzo de 2015, del Sr. Intendente de la Región del Biobío, dirigido al Sr. Ministro de Agricultura – adjunto a este acto administrativo – el grave déficit hídrico que afecta a varias comunas de la Región, ha provocado severos daños a diversos sectores productivos y económicos de la zona, especialmente a los productores ganaderos; ello, a consecuencia de la poca disponibilidad de alimento para el ganado, lo que se ha visto agravado a consecuencia de los incendios forestales que han afectado el sector.

Que por lo anterior, es necesario concurrir en apoyo de las familias, productores agrícolas y campesinos afectados, con el objeto de mitigar la situación que hoy enfrentan.

Que esta Secretaría de Estado iniciará de inmediato gestiones ante los organismos públicos que corresponda, a fin de coordinar acciones de apoyo a los afectados.

Y las facultades que me confiere la ley.

## R E S U E L V O:

1.- DEFÍNESE como situación de emergencia agrícola, los efectos derivados del déficit hídrico severo que ha afectado a las comunas de la Región del Biobío que a continuación se indican:

**a) Provincia de Ñuble:**

- Bulnes; Cobquecura; Coelemu; Coihueco; Chillán; Chillán Viejo; El Carmen; Ninhue; Ñiquén; Pemuco; Pinto; Pertzuelo; Quillón; Quirihue; Ranquil; San Carlos; San Fabián; San Ignacio; San Nicolás; Trehuaco, y Yungay.

**b) Provincia de Biobío:**

- Alto Biobío; Antuco; Cabrero; Laja; Los Ángeles; Mulchén; Nacimiento; Negrete; Quilaco; Quilleco; San Rosendo; Santa Bárbara; Tucapel, y Yumbel.

**c) Provincia de Concepción:**

- Florida; Hualqui; Santa Juana; Tomé, y Coronel.

**d) Provincia de Arauco:**

- Arauco; Cañete; Contulmo; Curanilahue; Lebu; Los Álamos, y Tirúa.

2.- Las ayudas que en el marco de la presente resolución sean otorgadas, estarán destinadas a productores agrícolas y habitantes rurales de dichas comunas y sus localidades, cuyos predios se ubican en la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE COPIA A LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS.

CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ  
MINISTRO DE AGRICULTURA (S)

